



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitida por el Consejo de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 9 señala que las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios;

Que, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 69 literal b) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos

Página 219





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 051/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 122/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 02 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 151/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 03 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 179/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 04 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 206/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 05 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 212/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 06 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 229/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 02 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 07 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIR_TIC-2022-194-OF, de fecha 03 de junio de 2022, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Ing. Óscar Riofrío Orozco, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) Reciba un cordial saludo. En respuesta a artículo único "Trasladar los documentos adjuntos a la presente resolución a la Procuraduría General, Dirección Académica y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de que emitan los informes pertinentes en el presente caso, que servirán de sustento para adoptar una decisión apegada al ordenamiento jurídico y a la operatividad del sistema institucional, respectivamente." contenido en la Resolución Consejo Universitario No. 230/2022 y en atención a la operatividad del sistema institucional, informo:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

1. Según el Reglamento de Régimen Académico (RRA UTMACH), aprobado mediante Resolución 164 2022, en su artículo 191 Tipos de matrícula indica, que existen 3 tipos de matrícula (ordinaria, extraordinaria y especial) con periodos de duración de hasta 15 días. Además indica que en las matrículas especiales "...se podrán matricular aquellos que no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios...", por consiguiente el periodo de matrícula especial es el último en ejecutarse y susceptible de ampliar.
2. Una vez aprobado el cronograma de matrícula para cada periodo académico, cualquier proceso de matrícula posterior dentro del periodo debe ser considerado como una ampliación del periodo de matrícula especial del cronograma inicial en el que los estudiantes no pudieron matricularse.
3. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, receipta el listado de estudiantes para matrícula especial, en los formatos formales emitidos desde las facultades y, con aprobación del Consejo Universitario procede a registrarlos en el sistema para que las UMMOG efectivice su matrícula (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-277-OF, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCS-D-2022-0303-OF, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. William Orellana Izurieta, Mgs., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales (E), indica lo siguiente:

"(...) De lo expuesto, se puede inferir que la Universidad Técnica de Machala, en virtud de su autonomía administrativa y Art. 9 así como Disposición Final Única de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, está facultada en legal forma para ampliar el cronograma de matrícula especial y paralelamente garantizar el derecho constitucional y humano a la educación, de aquellas personas que por fuerza mayor o caso fortuito no pudieron matricularse en el periodo ordinario y extraordinario.

2. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, al amparo de los Arts. Art. 26 y 355 de la Constitución de la República del Ecuador; literal a) del Art. 5, Art. 12, Art. 17 y Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 9 así como Disposición Final Única de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, en concordancia con el literal bb) del Art. 25 y Art. 68 literal b) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, le solicito que, por su intermedio, el Consejo Universitario autorice la ampliación del cronograma de matrícula especial conforme al cuadro que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE MATRÍCULA ESPECIAL				
ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

<ul style="list-style-type: none">- Recepción de solicitudes para matrícula especial- Entrega de documentación al Decanato para terceras matrículas- Entrega de documentación a la Coordinación de Carrera para matricularse en menos del 60% de créditos- Remisión de documentación a Decanato	<ul style="list-style-type: none">- Estudiante- Secretaría de la Facultad (Entrega de documentos)	Jueves, 02/06/2022	Lunes, 06/06/2022	3
<ul style="list-style-type: none">- Aprobación y sugerencia de solicitudes para matrícula especial según pertinencia a Consejo Universitario	<ul style="list-style-type: none">- Decano o Consejo Directivo	Martes, 07/06/2022	Miércoles, 08/06/2022	2
<ul style="list-style-type: none">- Aprobación de solicitudes para matrícula especial según pertinencia- Remisión de solicitudes aprobadas a las Facultades	<ul style="list-style-type: none">- Consejo Universitario- Secretaría General de la UTMACH	Jueves, 09/06/2022	Viernes, 10/06/2022	2
Registro de matrícula	<ul style="list-style-type: none">- Estudiante- UMMOG	Lunes, 13/06/2022	Miércoles, 15/06/2022	3

(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud del análisis a la solicitud presentada y la correspondiente fundamentación expuesta, ésta Procuraduría emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que son derechos de las y los estudiantes "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)".

Ahora bien, del análisis del Oficio Nro. UTMACH-FCS-D-2022-0303-OF, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. William Orellana Izurieta, Mgs., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales (E).





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

mismo que refiere a la posibilidad de lograr ampliar el plazo para el proceso de matrículas especiales con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la educación de aquellos estudiantes que, por razones ajenas a su voluntad, no pudieron realizar el proceso de matrícula ordinaria, extraordinaria y especial.

Bajo este contexto, se debe considerar que la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) en su artículo 9 manifiesta que "Las IES podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales (...)", normativa que se encuentra vigente hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, conforme lo establece la disposición final de la normativa ante citada.

En consecuencia, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la educación superior, y en aplicación del principio de eficiencia, esto es, que las actuaciones administrativas aplicarán medidas que faciliten el ejercicio de los derechos, sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario lo siguiente:

a) Acoger el Oficio Nro. UTMACH-FCS-D-2022-0303-OF, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. William Orellana Izurieta, Mgs., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales (E).

a) Disponer la reforma del Calendario Académico, en la ampliación del plazo de matrículas especiales, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de aquellos estudiantes que por fuerza mayor o caso fortuito no pudieron matricularse en el periodo ordinario, extraordinario y especiales.

b) Disponer a la Dirección Académica, efectuar los trámites pertinentes para la reforma del Calendario Académico, considerando las recomendaciones expuestas en el presente informe (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DACD-2022-106-OF, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la Lcda. Gisela León García, Mgs., en su calidad de Directora Académica, pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

"(...) Conclusión:

En virtud, de los antecedentes y considerando la petición del Señor Decano (E) de la Facultad de Ciencias Sociales, referente a la posibilidad de ampliar el plazo del período de matrículas, y con la finalidad de no vulnerar los derechos los estudiantes que por casos fortuitos o de fuerza mayor no pudieron matricularse en los plazos establecidos en el Calendario Académico de nuestra Institución, debo indicar que la normativa que rige a la Universidad Técnica de Machala, permite una extensión a los plazos de las matrículas especiales. Por consiguiente, esta Dirección con base a la NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, sugiere la siguiente propuesta de Reforma al período de matrículas especiales para los estudiantes que no pudieron efectivizar su matrícula.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

MATRÍCULA ESPECIAL	- Recepción de solicitudes para matrícula especial - Entrega de documentación al Decanato para terceras matrículas - Entrega de documentación a la Coordinación de Carrera para matricularse en menos del 60% de créditos - Remisión de documentación a Decanato	- Estudiante - Secretaría de la Facultad (Entrega de documentos)	16/05/2022	10/06/2022
	- Aprobación y sugerencia de solicitudes para matrícula especial según pertinencia a Consejo Universitario	- Decano o Consejo Directivo	19/05/2022	14/06/2022
	- Aprobación de solicitudes para matrícula especial según pertinencia - Remisión de solicitudes aprobadas a las Facultades	- Consejo Universitario - Secretaría General de la UTMACH	24/05/2022	16/06/2022
	Registro de matrícula	- Estudiante - UMMOG	26/05/2022	21/06/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIR_TIC-2022-194-OF, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Óscar Riofrío Orozco, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-277-OF, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala; y, Oficio nro. UTMACH-DACD-2022-106-OF, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la Lcda. Gisela León García, Mgs., en su calidad de Directora Académica, quienes sugieren al Consejo Universitario la pertinencia de la modificación al Calendario Académico institucional para favorecer a las y los estudiantes que por motivos de fuerza mayor no lograron registrar su matrícula dentro de nuestra IES; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; el Reglamento Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma del Calendario Académico 2022-2023, versión 08, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2, respecto a la ampliación del periodo de ejecución de matrículas especiales de todas las carreras de la Universidad Técnica de Machala, exceptuándose a las y los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar el primer nivel de sus estudios superiores en la UTMACH; así como, las y los estudiantes Ciencias Médicas, Medicina y Enfermería, de acuerdo al siguiente detalle:

MATRÍCULA ESPECIAL	- Recepción de solicitudes para matrícula especial - Entrega de documentación al Decanato para terceras matrículas - Entrega de documentación a la Coordinación de Carrera para matricularse en menos del 60% de créditos - Remisión de documentación a Decanato	- Estudiante - Secretaria de la Facultad (Entrega de documentos)	16/05/2022	10/06/2022
	- Aprobación y sugerencia de solicitudes para matrícula especial según pertinencia a Consejo Universitario	- Decano o Consejo Directivo	19/05/2022	14/06/2022
	- Aprobación de solicitudes para matrícula especial según pertinencia - Remisión de solicitudes aprobadas a las Facultades	- Consejo Universitario - Secretaria General de la UTMACH	24/05/2022	16/06/2022
	Registro de matrícula	- Estudiante - UMMOG	26/05/2022	21/06/2022





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 231/2022

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Académica actualizar el Calendario Académico y las fechas de los cronogramas académicos que fueron modificados con la reforma aprobada en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, autorizar a esta Dirección la difusión de las modificaciones de los cronogramas académicos, de manera coordinada con los Decanatos de la Facultades que forman parte de nuestra institución, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y la Dirección de Comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que integran la institución.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a las Jefaturas de las UMMOG de las Facultades de la UTMACH.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFIC A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio de 2022.

Machala, 07 de junio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

